

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI
Director General

AÑO LXI N° 5012

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2016.-

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0092

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente JP-N° 794.275/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 22 de octubre del año 2015 y hasta el día 22 de enero del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía Manuel Segundo **CARDENAS** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.434.414).-

DECRETO N° 0093

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente JP-N° 794.273/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 22 de septiembre y hasta el día 22 de diciembre del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía Fabio Guillermo **AGÜERO** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.755.316.-

DECRETO N° 0094

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente JP-N° 794.247/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 19 de septiembre y hasta el día 19 de diciembre del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Auxiliar de Policía Demetrio **CABRERA** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.524.390).-

DECRETO N° 0095

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente JP-N° 794.203/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 22 de agosto y hasta el día 22 de noviembre del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción a la Suboficial Auxiliar de Policía Alicia Noemí **SANDOVAL** (D.N.I. N° 20.139.043).-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General
de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

DECRETO N° 0096

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente JP-N° 794.033/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 25 de septiembre y hasta el día 25 de diciembre del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Jorge Vicente **ENCINA** (Clase 1971 - D.N.I. N° 21.919.882).-

DECRETO N° 0097

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente JP-N° 794.342/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 16 de octubre del año 2015 y hasta el día 16 de enero del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía Walter Alejandro **ROJAS** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.383.223).-

DECRETO N° 0098

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente JP-N° 793.994/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 10 de septiembre y hasta el día 10 de diciembre del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Auxiliar de Policía Rodolfo Omar **PEREYRA** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.222.907).-

DECRETO N° 0099

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente JP-N° 794.235/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 16 de octubre del año 2015 hasta el día 16 de enero al año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción a la Suboficial Mayor de Policía Mónica Rosalía **VITAL** (D.N.I. N° 13.858.291).-

DECRETO N° 0100

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente JP-N° 794.205/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 17 de noviembre del año 2015 y hasta el día 17 de febrero del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía, Luis Omar **GIMENEZ** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.901.048).-

DECRETO N° 0101

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2016.-
Expediente JP-N° 794.580/15.-

CONCÉDASE, a partir del día 30 de septiembre y hasta el día 30 de diciembre del año 2015, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Comisario General de Policía Víctor Hugo **SALINAS** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.432.304).-

**DECRETOS
SINTETIZADOS
2do. PERIODO 2015**

DECRETO N° 0101

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2015.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015 en el cargo de Subsecretaria de Relaciones Institucionales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la señora Patricia Mónica **VIEJO** (D.N.I. N° 17.185.320).-

DECRETO N° 0102

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2015.-

ACEPTAR a partir del día 10 de diciembre del

año 2015, la renuncia al cargo de Director General del Boletín Oficial e Imprenta dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, presentada por el señor Rene Augusto **CARCAMO** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.539.174) el que fuera dispuesto por Decreto N° 0509/10, en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el citado agente se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente en el ANEXO e ITEM que corresponda.-

DECRETO N° 0104

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2015.-

ACÉPTASE a partir del día 11 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Secretaria de Estado de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno, presentada por la señora Andrea Fernanda **RODIÑO** (D.N.I. N° 31.672.640), quien fuera designada mediante Decreto N° 1155/13.-

DECRETO N° 0105

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2015.-

DESÍGNASE a partir del día 11 de diciembre del año 2015, en el cargo de Secretario de Estado de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno, al señor Oscar Alejandro **CANTO MANCILLA** (Clase 1977 - D.N.I. N° 18.821.707).-

DECRETO N° 0106

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2015.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo en el Directorio del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda al señor Roberto **ANDRINO** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.470.845).-

DECRETO N° 0107

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2015.-

DESIGNAR a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Caja de Previsión Social, a la señora Stella Maris **GARCIA** (D.N.I. N° 20.506.128).-

DECRETO N° 0108

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2015.-

DESIGNAR a partir del día 10 de diciembre del año 2015 en el cargo de Directora General de Relaciones Institucionales y Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la señora Julia **ARIZMENDI** (D.N.I. N° 28.156.017), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0109

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2015.-

LIMITAR a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Director General Gabinete Ministerial dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al doctor Daniel Jorge **PERALTA** (Clase 1959 - D.N.I. N° 12.810.821), quien fuera designado mediante Decreto N° 1608/13.-

DECRETO N° 0110

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2015.-

DESIGNAR a partir del día 10 de diciembre del

año 2015 en el cargo de Director General Gabinete Ministerial dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al señor Carlos Sebastián **RUIZ** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.488.228), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0111

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 15 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Jefe Provincial de Aeronáutica, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, presentada por el señor Daniel Leonardo **HERLEIN** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.683.529), quien fuera designado mediante Decreto N° 2122/14.-

DECRETO N° 0112

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2015.-

DESÍGNASE a partir del día 15 de diciembre del año 2015 en el cargo de Jefe Provincial de Aeronáutica, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al señor German Carlos **CALLIERO** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.507.897).-

DECRETO N° 0113

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2015.-

ACÉPTASE a partir del día 16 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Director Provincial de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Dirección Provincial de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, presentada por señor Marcelo Alejandro **DIAZ** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.371.871), quien fuera designado mediante Decreto N° 203/12.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el citado agente, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente en el ANEXO e ITEM que corresponda.-

DECRETO N° 0114

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE, a partir del día 16 de diciembre del año 2015 en el cargo de Directora Provincial de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Dirección Provincial de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a la señora Gabriela Silvana **CARAVELLI** (D.N.I. N° 20.434.062), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0115

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Director Representante de los Afiliados ante el Directorio del Instituto de Seguros de la Provincia, presentada por el señor Mauricio Enrique **NEIRA** (Clase 1963 - D.N.I. N° 17.049.119), quien fuera designado mediante Decreto N° 295/13.-

DECRETO N° 0116

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Director en Representación del Poder Ejecutivo ante el Directorio del Instituto de Seguros de la Provincia, presentada por el señor Santiago Richard **CAO** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.196.394), quien fuera designado mediante Decreto N° 417/13.-

DECRETO N° 0117

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Subsecretario de Medio Ambiente dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, presentada por el señor Ingeniero Martín Federico **FERNANDEZ** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.337.933), quien fuera designado mediante Decreto N° 0413/15.-

DECRETO N° 0118

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Subsecretario de Medio Ambiente dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ingeniero Mariano **BERTINAT** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.440.222).-

DECRETO N° 0119

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2015.-

DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2015, en el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo Provincial ante el Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial, al señor Rubén **CONTRERAS** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.246.733).-

DECRETO N° 0120

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2015.-

ACEPTASE a partir del día 14 de diciembre del año 2015, la renuncia al cargo de Director General Asesoría Letrada dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, presentada por el señor Doctor Marcelo Sebastián **FARIAS** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.594.422), quien fuera designado mediante Decreto N° 2531/14.-

DECRETO N° 0121

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2015.-

ENCARGASE a partir del día 17 de diciembre del año 2015, la atención del Despacho del Ministerio de Gobierno, a la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, doña Claudia Alejandra **MARTINEZ** (D.N.I. N° 16.711.213).-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO ATRASADO

DECRETO N° 0702

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 203.121/10, iniciado por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales y elevado por el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita el recurso jerárquico interpuesto por la señora Blanca Ester **LE-GUE**, contra la Resolución MS-N° 838/13 emanada por el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que mediante dicho acto administrativo se dispuso no hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de mayores costos presentados por la recurrente, titular de la firma "Lavadero Austral", que presta servicios de limpieza integral en el Hospital Regional de Río

Gallegos y de sus dependencias;

Que se presenta la impugnante indicando que en el mes de agosto del año 2008 la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, la Confederación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales de todo el país acordaron un aumento salarial de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el CCT N° 122/75;

Que entre dichas modificaciones se consensó un aumento a los ítems básico y zona de la escala remunerativa, por lo que ve afectada la ecuación económica financiera del contrato de locación de servicios suscripto oportunamente con las autoridades ministeriales;

Que en función de ello solicita se reconozca en concepto de readecuación de precios la suma de \$ 665.118,16 acompañando la discriminación de los rubros comprendidos en el aumento;

Que seguidamente se acompaña el contrato de locación de servicios suscripto en el mes de octubre de 2003 entre la señora Blanca Ester **LEGUE** y el Gerente General Administrativo Contable del Hospital Regional de Río Gallegos;

Que en función de ello se suscitó una controversia respecto a la vigencia temporal del vínculo contractual invocado, y por ende respecto a la dilucidación final del reclamo en cuestión;

Que tomó intervención la Secretaría General del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, indicando que si bien el contrato de locación de servicios tenía vigencia hasta el día 01/10/03, en orden a las facultades conferidas en el artículo 26 apartado III inc. "d" de la Ley N° 760 se dispuso dar continuidad a la contratación del servicio;

Que se giraron las actuaciones al Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia, expidiéndose al respecto la Coordinación de Asuntos Jurídicos que sugiere rechazar el reconocimiento de mayores costos solicitados por la recurrente;

Que en virtud de lo actuado se dictó la Resolución N° 838 de fecha 12 de agosto de 2013 que rechaza formalmente el reclamo impetrado;

Que la pieza recursiva fue presentada en tiempo oportuno;

Que los agravios vertidos por la quejosa refieren que resulta fálaz y arbitrario fundamentar el rechazo del planteo argumentando que el contrato suscripto no preveía la posibilidad de reajustar el precio pactado ante el aumento de los costos laborales;

Que aduce no haber tenido posibilidades de discutir las cláusulas contractuales, siendo el Estado el que dispuso los montos, vigencia y demás términos del convenio;

Que refiere: "...de tener conocimiento que no se reconocerían los mayores costos lisa y llanamente hubiera dejado de prestar el servicio de limpieza para evitar el perjuicio patrimonial que la prestación del servicio me generó..." TEXTUAL;

Que en definitiva se vió alterada la ecuación económica financiera del contrato, debiendo desembolsar gastos por la suma de \$ 677.483,64 por encima de la contraprestación económica acordada;

Que el contrato inicial que vinculó a las partes tenía pautado una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de suscripción (01/10/03) y/o hasta tanto se adjudique la licitación pública que tramitaba bajo Expte. interno N° 1590/HRRG/03;

Que dicha contratación quedó enmarcada en los términos de lo establecido en el artículo 26 ap. 3 de la Ley N° 760 y fue posteriormente ratificada mediante Resolución Ministerial N° 3560/03;

Que en forma posterior se convocó a una nueva licitación pública, autorizada por Decreto N° 2683/05 en la que se presentó como ofertante la firma propiedad de la recurrente;

Que no obstante ello, dicha contratación también se vió frustrada por la falta de presentación de ofertas válidas, aclarando que la propuesta efectuada por la impugnante fue desestimada por no haber dado cumplimiento a la exigencia prevista en el inciso q) de la cláusula 6ta. del pliego de bases y condiciones (cfr. Art. 3 del Decreto N° 3365/06);

Que más allá de la fecha de vencimiento del contrato originalmente suscripto, y del fracaso del trámite licitatorio posterior, la firma continuó prestando el servicio de limpieza en las dependencias del nosocomio desde el año 2003 habiéndose reconocido

inclusive pagos adicionales conforme lo indicado en diferentes informe técnicos;

Que la continuidad de hecho del vínculo contractual debidamente acreditada y reconocida por la impugnante abona la teoría de los actos propios ("venire contra factum proprium nulla conceditur") que sostiene que nadie puede sustentar su pretensión en franca oposición a una conducta anterior;

Que la propia interesada sostiene entre sus argumentos la imposibilidad material de dar cumplimiento a las obligaciones de naturaleza laboral asumidas respecto del personal a su cargo; no obstante ello continúa prestando el servicio sujetándolo a los términos y condiciones económicas impuestas por las autoridades ministeriales;

Que por otro se observa que la presentación recursiva adolece de total orfandad probatoria;

Que es una carga de la impugnante aportar toda la documentación respaldatoria de su pretensión, resultando inviable dar continuidad al reclamo si la propia interesada no acredita mínimamente las constancias de pago que la misma extendió a sus dependientes, a fin de acreditar - prima facie - el efectivo pago del incremento salarial demás ítems laborales que dice haber afrontado;

Que en suma no se encuentra probado el mayor desembolso que dice haber efectuado para cubrir los mayores costos, amén de haber continuado prestando el servicio hasta la fecha ya indicada en los términos y condiciones estipulados por la autoridad, no evidenciándose el perjuicio económico que invoca;

Que resulta inoficioso abordar la aplicabilidad al caso de la teoría de la imprevisión, así como su incidencia en el ámbito de la contratación pública, por lo que corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la señora Blanca Ester **LEGUE** titular de la firma "Lavadero Austral" contra la Resolución N° 838/13 emanada del Ministerio de Salud de la Provincia, de conformidad a los considerandos precedentes;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-N° 02/15, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 135/140 y a Nota SLyT-GOB-N° 0183/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 145;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHÁZASE** el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Blanca Ester **LEGUE** (D.N.I. N° 92.086.290), titular de la firma "Lavadero Austral" contra la Resolución N° 838/13 emanada del Ministerio de Salud de la Provincia, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFÍQUESE** a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Salud a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - Dr. Roberto Alejandro Ortíz

DECRETOS ATRASADOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0691

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 960.710/14.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Carolina Elisabet **MOMBELLI** (D.N.I. N° 28.416.311), para cumplir funciones como Enfermera, en el Hospital Distrital Río Turbio, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" -

Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0692

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 960.784/14.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Nicolasa Beatriz **MAZA** (D.N.I. N° 26.798.842), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería, en el Hospital Zonal Caleta Olivia, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "ENFERMERIA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias; y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0693

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 962.203/15.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Javier Alejandro **CODIGONI** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.717.627), para cumplir funciones como Médico Anestesiista en el Hospital Zonal Caleta Olivia, a partir del día 15 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0694

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 962.122/15.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Alicia Haydee **VAZQUEZ** (D.N.I. N° 23.730.492), para cumplir funciones como Médica Especialista en Ginecología y Obstetricia, en el Hospital Distrital Pico Truncado, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 - **CARRERA PROFESIONAL SANITARIA** y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del

Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la efectiva fecha de prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0695

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 960.545/14.-

AUTORÍZASE, al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Graciela Karina **NIEVA** (D.N.I. N° 26.892.820), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería, en el Hospital Zonal Caleta Olivia, entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0696

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 960.585/14.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Rosa Liliana **VEGA** (D.N.I. N° 31.766.826), para cumplir funciones como Enfermera Profesional en el Hospital Distrital Puerto San Julián, entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 y su modificatoria, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0697

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 961.977/14.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Iván Agustín **CIFUENTE** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.294.790), para cumplir funciones como Técnico Radiólogo en el Hospital Regional Río Gallegos, entre las fechas 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 y su modificatoria de la Ley N° 1200 y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los

servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0698

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 961.716/14.-

AUTORÍZASE, al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Teresa Victoria **VERA** (D.N.I. N° 33.096.200), para cumplir funciones como Instrumentadora Quirúrgica, en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0699

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 962.086/15.-

AUTORÍZASE, al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Diana Carolina **MARTINEZ** (D.N.I. N° 28.294.295), para cumplir funciones como Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica, en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0700

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-N° 962.185/15.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Ana Silvina **LOPEZ LEONARDO** (D.N.I. N° 23.235.308), para cumplir funciones como Médica Otorrinolaringóloga en el Hospital Zonal Caleta Olivia, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2015, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, como asimismo incluir la imputación

que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0701

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015
Expediente MS-N° 953.794/12.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0092/15, emanada del Ministerio de Salud, mediante la cual se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor del señor José Atilio **COSIO** (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.275.551), en concepto de diferencia Salarial - Código 227 - Adicional Cargo-Dep-Div-Sec, por el periodo comprendido entre el día 1° de enero del año 2012 al día 31 de octubre del año 2013, diferencia que surgía por la Recategorización interpuesta por el Decreto N° 1702/12.-

APRÓPIESE al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.817,84)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 0703

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015
Expediente MS-N° 957.305/13.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes del Decreto N° 2102 de fecha 20 de diciembre del 2013, *donde dice*: "...Hospital Distrital Las Heras...", *deberá decir*: "...Hospital Distrital Lago Argentino..."-.

DECRETO N° 0704

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015
Expediente MS-N° 961.021/14.-

DÉJASE SIN EFECTO, a partir del día 1° de septiembre del año 2014, los encárgase la atención, dispuestos mediante Decreto N° 2637/12, en los términos del Artículo 62 de la Ley N° 1795, que se detallan a continuación:

DIRECCIÓN MATERNO INFANTIL JUVENIL:

- Licenciada Gloria Isabel **LOPEZ** (D.N.I. N° 17.647.860), quien revista como agente Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: "B" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DIRECCIÓN DISCAPACIDAD:

- Doctor Bruno Eduardo **VIVAR** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.734.024), quien revista como agente Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: "A" - Grado: V - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DESÍGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora de Estadísticas Sanitarias, dependiente de la Dirección General de Epidemiología de la Subsecretaría de Salud Colectiva del Ministerio de Salud a la señora Gloria Alejandra **MARTINEZ** (D.N.I. N° 17.049.258), en el marco del Artículo 5 de la Ley 1831.-

CONFÍRMASE a partir del día 1° de septiembre del año 2014, las designaciones dispuestas mediante Decreto N° 2637/12, que a continuación se detallan:

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA:

- Bioquímica Gabriela Susana **HEVIA** (D.N.I. N° 24.799.600), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Categoría 13 - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DIRECCIÓN CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES:

- Señora Cintia Lorena **BARON** (D.N.I. N° 23.746.938), quien revista como agente Planta Perma-

nente - Categoría 21 - Agrupamiento: "B" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

ENCÁRGASE, partir del día 1º de septiembre del año 2014, la atención de los despachos, dependientes de la Subsecretaría de Salud Colectiva del Ministerio de Salud, en los términos del Artículo 62 de la Ley Nº 1795 y sus modificatorias, sin perjuicio de sus funciones como profesionales, a las personas que a continuación se detallan:

DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD:

- Señora Nancy Julieta **CASSANO** (D.N.I. Nº 22.472.159), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: "A" - Categoría 22 - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DIRECCIÓN DE SALUD MATERNO INFANTO JUVENIL:

- Señor Javier Horacio **MANCILLA** (Clase 1974 - D.N.I. Nº 23.290.299), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: "D" - Categoría 19 - Grado: IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicio de Salud.-

DIRECCIÓN DISCAPACIDAD:

- Señor Fausto Ariel **FUENTES** (Clase 1974 - D.N.I. Nº 23.811.856), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: "B" - Categoría 20 - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES:

- Señor Gonzalo Javier **CABRERA** (Clase 1979 - D.N.I. Nº 27.368.506), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: "B" - Categoría 20 Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DIRECCIÓN DE CUCAI:

- Señor Hugo Alberto **CILOCIONI** (Clase 1968 - D.N.I. Nº 20.188.402), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: "A" - Categoría 23 - Grado: V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DIRECCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y NO TRANSMISIBLES:

- Señora Beatriz **MUÑIZ MUÑIZ** (D.N.I. Nº 13.655.727), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: "A" - Categoría 24 - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Salud Colectiva.-

RECONÓCESE los servicios efectivamente prestados a partir del día 1º de septiembre del año 2014 hasta el día de la fecha en el cargo de Directora Estadísticas Sanitarias, dependiente de la Dirección General de Epidemiología de la Subsecretaría de Salud Colectiva del Ministerio de Salud a la señora Gloria Alejandra **MARTINEZ** (D.N.I. Nº 17.049.258).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo 2º, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, mientras permanezca en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO Nº 0705

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-Nº 959.234/13.-

LIMITASE, a partir del día 1º de diciembre del año 2013, en el cargo de Directora de Bromatología y Salud Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, a la señora Mónica Liliana **BARRIO** (D.N.I. Nº 24.336.262), designada mediante Decreto Nº 2708/12, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente mencio-

nada en el Artículo anterior, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10 - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio.-

DECRETO Nº 0706

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-Nº 962.345/15.-

DECLARAR de Interés Provincial las "**JORNADAS NACIONALES DE DISCAPACIDAD EN PEDIATRÍA**", organizadas por la Sociedad Argentina de Pediatría, a realizarse entre los días 2 al 4 de julio del presente año, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

DECRETO Nº 0707

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-Nº 961.565/14.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha en el cargo de Directora General de Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera, del Ministerio de Salud, a la señora Gisela Alejandra **RODRIGUEZ** (D.N.I. Nº 30.144.160), quien revista como Personal Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11 - ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio.-

RECONÓCESE los servicios efectivamente prestados como titular en el cargo de Directora General de Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera, del Ministerio de Salud, a favor de la señora Gisela Alejandra **RODRIGUEZ** (D.N.I. Nº 30.144.160), durante el período comprendido entre el día 1º de noviembre del año 2014 y hasta el día de la fecha.-

DECRETO Nº 0708

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-Nº 962.077/15.-

ACEPTASE a partir del día 15 de enero del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: "B" - Grado: III - Categoría 20 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Natalia Andrea **GOTTI** (D.N.I. Nº 26.665.562), quien prestaba servicios en el Hospital Distrital El Calafate, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DECRETO Nº 0709

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-Nº 959.884/14.-

DÉJASE SIN EFECTO, en todas sus partes el Decreto Nº 0043/15, mediante el cual se autorizó al Ministerio de Salud, a suscribir por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, Contrato de Locación de Servicios con la señora Fernanda María **PITER** (D.N.I. Nº 24.702.715), en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley 1200 - **ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA** y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 0710

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MS-Nº 960.449/14.-

DÉJASE SIN EFECTO, en todas sus partes el Decreto Nº 2642/14, mediante el cual se autorizó al Ministerio de Salud, a suscribir por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, Contrato de Locación de Servicios con el señor Christian Víctor

MUSSIN (Clase 1980 - D.N.I. Nº 28.172.087), para cumplir funciones como Bioquímico en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 15 de julio y hasta el 31 de diciembre del año 2014, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "B" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley 1795 - "**CARRERA PROFESIONAL SANITARIA**" y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 0711

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente CSS-Nº 280.267/14.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de abril del año 2015, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Único y **CREÁSE** en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Secretaría de Estado de Ingresos Públicos, una (1) Categoría 10 de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2015 - Prórroga de presupuesto 2014.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de abril del año 2015, al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Secretaría de Estado de Ingresos Públicos, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señor Fernando Mario **RODRIGUEZ** (Clase 1982 - D.N.I. Nº 29.439.627), proveniente del ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Único.-

DECRETO Nº 0712

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente CAP-Nº 490.725/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de mayo del año 2015, la renuncia al cargo de Director General de Tierras y a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señor Carlos Iván **CARCAMO** (Clase 1965 - D.N.I. Nº 17.281.422), dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO Nº 0713

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MEOP-Nº 404.163/15.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de mayo del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señor Daniel Alejandro **NICOLIA** (Clase 1963 - D.N.I. Nº 16.257.483), dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Secretaría de Ingresos Públicos, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO Nº 0714

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente AGVP-Nº 460.138/12.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los servicios prestados y certificados por el agente José Augusto **BARRIENTOS** (Clase 1966 - D.N.I. Nº 24.318.711) - Legajo Personal Nº 2246 - Planta Permanente - Clase VIII - Tramo: 4 - Carrera: Personal Obrero - Función Equipista Múltiple "B", desempeñados como Equipista complementario y equipista "A" dependiente de la Administración General de Vialidad Provincial, durante el período comprendido entre el día 1º de enero de 1995 al 31 de marzo de 2007, deberán ser considerados como Tareas Riesgosas Insalubres o Determinantes de Vejez o Agotamiento Prematuro, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 1782 T.O. Ley Nº 3189 Artículo 90 Inciso p.-

DECRETO N° 0715

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MEOP-N° 404.149/15.-

ACÉPTASE, a partir del día 1° de marzo del año 2015, la renuncia al cargo de Contador Fiscal dependiente de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Economía y Obras Públicas, presentada por el Contador Público Cristian Hasan **ABDON** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.643.591) conferido mediante Decreto N° 2336/14, modificatorio del Decreto N° 1597/14, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0716

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente CAP-N° 490.587/14.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de abril del año 2015, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, Una (1) Categoría 14 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Único, Una (1) Categoría 14 de igual Agrupamiento presupuestario, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de abril del año 2015, al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ITEM: Único, a la agente Planta Permanente - Categoría 14, señora Mariela Alejandra **GARCIA** (D.N.I. N° 21.737.858), proveniente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial.-

DECRETO N° 0717

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expediente MEOP-N° 403.761/14.-

JUSTIFÍCASE como vía de excepción las inasistencias incurridas entre las fechas 18 de junio al 25 de octubre del año 2014, al cien por ciento (100%) de sus haberes por Carpeta Médica a la Jefa de Departamento de Archivo, señora Mariela Noemí **SEGOVIA** (D.N.I. N° 29.439.701), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración.-

DECRETO N° 0718

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 242.141/98, 253.741/15 y JP-N° 792.780/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de junio del año 2015, al Suboficial Mayor de Policía, Macario **GONZALEZ** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.497.161), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0719

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 244.491/12, N° 253.904/15 y JP-N° 792.948/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de agosto del año 2015, al Suboficial Escribiente de Policía, José Marcelo **CANO** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.805.935), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0720

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 253.733/15 y JP-N° 792.852/14.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del

día 1° de agosto del año 2015, al Suboficial Mayor de Policía, Edgar del **CARRIL** (Clase 1962 - D.N.I. N° 16.113.631), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 0721

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2015.-
Expedientes CPS-Nros. 237.910/10, N° 230.081/08, N° 253.905/15 y JP-N° 793.082/15.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de agosto del año 2015, al Suboficial Mayor de Policía, Marcelo Alejandro **GUARDIA** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.544.891), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS ATRASADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1015

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2015.-
Expediente IDUV N° 021.767/202/2012.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Acceso 22 – Piso 1° – Departamento “A”, correspondiente a la Obra: “PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, a favor del señor Omar Alberto **LEMARCHAND MANSILLA** (DNI N° 17.049.199), de nacionalidad argentina naturalizado, nacido el 19 de diciembre de 1960, de estado civil casado con la señora Silvia Graciela **IURI** (DNI N° 20.038.130), de nacionalidad argentina, nacida el 09 de marzo de 1968; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito correspondiente a la unidad habitacional mencionada en el Punto 1° de la presente, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios individualizada en el Punto 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 40.761,14.-).-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los señores Omar Alberto **LEMARCHAND MANSILLA** (DNI N° 17.049.199) casado con la señora Silvia Graciela **IURI** (DNI N° 20.038.130).-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio sito en calle Miguel Segovia N° 455 - Acceso 22 – Piso 1° – Departamento “A”, del Plan 207 Viviendas Fo.Na.Vi. en Río Gallegos

RESOLUCION N° 0133

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2015.-
Expediente IDUV N° 025.475/512/2015.-

DESADJUDICAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa N° 10, correspondiente a la Obra: “PLAN 240 VIVIENDAS FO.NA.VI EN RIO GALLEGOS”, dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 769/94, a favor del señor Miguel Angel **MORALES** (DNI N° 20.434.401), casado con la señora Mónica Mariela **IBÁÑEZ** (D.N.I. N° 20.625.764), y por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre los citados adjudicatarios y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Depar-

tamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR a través del Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 1416

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2015.-
Expediente IDUV N° 023.029/335/2012.-

RECTIFICAR parcialmente el Punto 3° de la Resolución IDUV N° 1214 de fecha 09 de octubre de 2015, en su parte pertinente, donde dice: “...AUTORIZAR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio entre los Compradores y este Instituto en carácter de vendedor, de acuerdo a la normativa vigente.-...”, deberá decir: “...AUTORIZAR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-...”.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos de la presente a los herederos de la extinta, señora Marta Ofelia **MORENO**, en el domicilio sito en Casa N° 28 del Plan 134 Viviendas en 28 de Noviembre.-

RESOLUCION N° 1426

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2015.-
Expediente IDUV N° 056.264/2015.-

ADJUDICAR a la empresa METALURGICA BELTRAN HNOS, S.A., la Licitación Privada IDUV N° 06/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “DEMOLICION SECTOR AFECTADO EN ESCUELA INDUSTRIAL N° 1 EN CALETA OLIVIA”, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.851.991,50.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Caleta Olivia – Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: “DEMOLICION SECTOR AFECTADO EN ESCUELA INDUSTRIAL N° 1 EN CALETA OLIVIA”, del Ejercicio 2015.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la empresa METALURGICA BELTRAN HNOS. S.A.-

RESOLUCION N° 1427

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2015.-
Expediente IDUV N° 056.248/2015.-

RATIFICAR parcialmente el Considerando 5° y el Punto 2° de la Resolución IDUV N° 1334 de fecha 11 de Noviembre de 2015, en sus partes pertinentes, donde dice: “...la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3.800.237,90.-)...”, deberá decir: “...la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.800.237,96.-)...”, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR a la empresa CIAPECO S.A., la Licitación Pública IDUV N° 30/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “REFACCION EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL N° 6 EN RIO GALLEGOS”, por la suma total de PESOS TRES

MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.800.237,96.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Finalidad: Fondo Federal Solidario - Función: Vivienda - Proyecto: "REFACCION EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL N° 6 EN RIO GALLEGOS", del Ejercicio 2015.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la empresa CIAPECO S.A.

RESOLUCION N° 1428

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2015.-
Expediente IDUV N° 014.405/746/2008.-

DEJAR SIN EFECTO el Acta de Tenencia Precaria de fecha 14 de diciembre de 2007, suscripta entre este Instituto y la señora Mónica Beatriz GUERRERO (DNI N° 26.870.210), respecto de la unidad habitacional identificada como Acceso 07 - Piso 3° - Departamento "C", correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR la suscripción del Convenio de Ocupación con canon de uso NO amortizable, entre este Instituto y la señora Gabriela Vanesa GUERRERO (DNI N° 28.859.002) casada con el señor Patricio Sebastián ANDRADE (DNI N° 92.893.382), respecto de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Acceso 07 - Piso 3° - Departamento "C", correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio individualizado en el Punto 2° de la presente.-

RESOLUCION N° 1429

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2015.-
Expediente IDUV N° 043.158/61/2015.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 37, correspondiente a la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS SECTOR I EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora María Elisa FALCON (DNI N° 24.046.273), de nacionalidad argentina, nacida el 02 de enero de 1974, y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito identificado como Código IPZ104-45-142037, correspondiente a la unidad habitacional mencionada en el Punto 1° de la presente, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 52.256,14.-).

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora María Elisa FALCON (DNI N° 24.046.273).-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio sito en Casa N° 37 del Plan 52 Viviendas Sector I en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 1430

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2015.-
Expediente IDUV N° 050.426/48/2015.-

RECTIFICAR parcialmente los resolutorios y los Puntos 1° y 2° de la Resolución IDUV N° 0155 de fecha 04 de noviembre de 2015, en su parte pertinente, donde dice: "...Emilse Zulma GONZALEZ...", deberá decir: "...Emilce Zulma GONZALEZ...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho de los términos de la presente a la señora Emilce Zulma GONZALEZ (con el señor Roger Arturo ESPINOZA, en el domicilio identificado como Casa N° 13, de la Obra: "PLAN 42 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PICO TRUNCADO".-

RESOLUCION N° 1432

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2015.-
Expediente IDUV N° 051.007/59/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 48, correspondiente a la Obra: "PLAN VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD I ETAPA EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Carla Elizabeth SANDOVAL (DNI N° 27.842.712), de nacionalidad argentina, nacida el 05 de marzo de 1980, y de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado a noviembre de 2015 de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 622.698,07.-), el cual será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto, a lo que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la citada adjudicataria, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenio a tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compra-venta entre la citada adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a la interesada, en el domicilio sito en Casa N° 48 del Plan 54 Viviendas para Trabajadores de la Salud en Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro) de Río Gallegos, para conocimiento de sus Autoridades, y al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 126

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 489.550/13.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor RIOS,

José Alejandro, D.N.I. N° 30.830.946, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en el Lote 7, de la Manzana N° 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -
Presidente
Dr. GUILLERMO BASALTO -
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 127

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.928/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Mauro Gustavo PAILLAQUEO, D.N.I. N° 23.709.688, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en el lote 5 solar e, de la Manzana N° 14, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la

que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 128

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.548/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor MORA, Domingo Antonio, D.N.I. N° 31.778.249, la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (456,00m²), ubicado en el Lote 9, de la Manzana N° 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario

Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -
Presidente
Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 129

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.547/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor VELAZQUEZ, Claudio Maximiliano, D.N.I. N° 35.571.239, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en el Lote 23, de la Manzana N° 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener

presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 130

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 489.181/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Francisco Juan CALVO, D.N.I. N° 13.988.054, la superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (315,00m²), ubicado en el Lote 20, de la Manzana N° 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la

Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 131

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.473/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Fabián Alejandro CAMINO, D.N.I. N° 35.571.213, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicado en el Lote 6, Solar f de la Manzana N° 25, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal

de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 132

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.106/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora ZIZICH DURR, Miriam D.N.I. N° 22.508.063, la superficie aproximada de trescientos sesenta y un metros cuadrados (361,00m²), ubicado en el Lote 1, de la Manzana N° 25, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que

llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 133

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.550/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor LEVIN HERRERA, Luis Alberto, D.N.I. N° 36.737.927, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicado en el Lote 22, de la Manzana N° 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo

Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 134

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.922/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Francisco Juan CALVO, D.N.I. N° 14.061.143, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en la Parcela 20, de la Manzana N° 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad

comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 135

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.551/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Pedro Arturo LONCON LONCON, D.N.I. N° 18.879.895, la superficie aproximada de setecientos ochenta y un metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (781,25m²), ubicado en los Lotes 2 y 3, de la Manzana N° 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 136

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.810/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor OLIVARES, Gustavo Daniel, D.N.I. N° 27.765.208, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicado en el Lote 1, Solar c, de la Manzana N° 63, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 137

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.541/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora DESORIA, Alexia Carolina, D.N.I. N° 35.571.227, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicada en el Lote 1, Solar a, de la Manzana N° 57, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la

liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 138

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.361/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor CEREZO, Gustavo Rodolfo, D.N.I. N° 23.490.606, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicado en los Lotes 3 y 4, Solar d, de la Manzana N° 63, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación

total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 139

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.558/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor LEIVA, Marcos Ramón, D.N.I. N° 22.888.124, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicado en el Lote 3, Solar c, de la Manzana N° 63, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%)

dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 140

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.555/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora GOMEZ, Vanessa Liliana, D.N.I. N° 29.963.009, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m²), ubicada en el Lote 1, Solar c, de

la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -

Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 141

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 490.925/15.-

RESERVESE, con fines de Utilidad Pública a favor

de la Comisión de Fomento de Fitz Roy y Jaramillo con destino a la construcción de la Delegación Comunal, la superficie aproximada de diez mil metros cuadrados (10.000,00m²), Ubicada en la Manzana N° 61 de la localidad de Fitz Roy de esta Provincia, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente instrumento legal.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO -
Presidente

Dr. GUILLERMO BASUALTO -
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION SINTETIZADA S.E.T.

DISPOSICION N° 02

RIO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2016.-

Expediente N° 422.584-M.P/12; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829 y la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RECONOZCASE como nuevo domicilio de Casa Central de la Empresa de Viajes y Turismo denominada "ESSENYA" Legajo N° 14.037, propiedad de OCAMPO, Verónica Beatriz CUIT N° 27-28437440-7 el sito en Alvear N° 229 de la localidad de Río Gallegos en reemplazo del anterior de calle Pasaje Tehuelches 626 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto N° 2534/04.

NOTIFICAR a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.

Tec. LAURA SANTIAGO
Secretaria de Estado de Turismo
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Francisco Marinovic a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría Nro. Uno, a cargo del suscripto, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don JULIO CESAR PEREZ, D.N.I. N° 10.157.784, para que en el término de 30 (treinta) días, hagan valer los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados, "PEREZ JULIO CESAR S/ SUCESION" (Expte. N° 25865/15)" Publíquese edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 3 de Febrero de 2016.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez, por

subrogancia legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo del suscripto por subrogancia legal, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores que se consideren con el derecho a los bienes del SR. MIGUEL ANGEL LERCARI; DNI: 7.329.820, en los autos caratulados: "LERCARI MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB INTESTATO" - Expte. N° 35183/15 para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. La notificación se efectúa mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.

CALETA OLIVIA, 14 de Enero de 2016.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil Comercial, y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, secretaria a mi cargo, cita a todos los acreedores y herederos que se considerasen con derecho a los bienes de los causantes CANACHI MARIA NOEMI DEL VALLE, DNI N° F4.169.326 y del SR. FARIAS JOSE GREGORIO, DNI N° M6.956.316 para que en el término de TREINTA DIAS acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados: "CANACHI MARIA NOEMI DEL V. Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 35.152/15.-

Publíquese Edictos en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz, por término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 17 de Diciembre de 2015.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-2

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia n° 1 en lo Civil, Comercial y Minería de Caleta Olivia con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen n° 2.056 de Caleta Olivia Secretaría desempeñada por el suscripto, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. JOSÉ MARINO FUNES, D.N.I. N° 17.095.035, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: "FUNES, JOSÉ MARINO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 35.172/15. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz....."

CALETA OLIVIA, 17 de Diciembre de 2015.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-2

EDICTO

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Dra. MARÍA DEL ROSARIO ALVAREZ, por ante Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. MARIA ALEJANDRA CATULLO, con asiento en Hipólito Irigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza al Sr. YOEL VELOZ CASADEUS, Pasaporte N° I-311531, para que comparezca dentro del plazo de diez (10) días ante este Juzgado a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados: "LARA EDITH C. C/ VELOZ CASADEUS YOEL S/ DIVORCIO VINCULAR" Expte. N° 2016/15, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de dos días.-

SECRETARIA, 4 de Febrero de 2016.-

MARIA ALEJANDRA CATULLO
Secretaria N° 1

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., la señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, Secretaria Civil a mi cargo, se hace saber a la Sra. Yesica Maricel Arias que en los autos "ARIAS YESICA MARISEL C/ ANDRADE JONATHAN RICARDO Y OTRO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. NRO. 854/12, en trámite por ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente providencia que en su parte pertinente expresa: "////CALAFATE, 15 de Julio de 2014. ...Dado el tiempo transcurrido sin que las partes instaran el proceso, siendo que ha transcurrido más de dos años sin ningún tipo de actividad, corresponde declarar la caducidad de la instancia de este juicio. ...Impóngase las costas a la actora vencida.-fdo. DRA. FLORENCIA VIÑUALES JUEZA". -

EL CALAFATE, 14 de Diciembre de 2015.

MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

EDICTO N° 043/15

Por disposición de S.S., la Sra. Juez Dra. Claudia Susana AMAYA (Juez Subrogante), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, sito en Calle Gobernador Moyano N° 262 de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo por subrogancia legal de la Sra. Paola VAIANA (Oficial Mayor), en los autos caratulados: "CAMPOS, NICASIO SEGUNDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE. N° C-6672/15". Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Nicasio Segundo CAMPOS (D.N.I. N° 7.331.776), para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 04 de Diciembre de 2015.-

PAOLA VAIANA
Oficial Mayor
A/c Secretaria

P-3

EDICTO N° 240/2015

La Dra. Gabriela Zapata, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. de Familia a mi cargo, en los autos caratulados "ALLOCHIS JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 14435/15 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALLOCHIS JOSE DNI 7.328.147 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC.). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 26 de Noviembre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-3

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Francisco V. Marinovic, por Subrogancia legal, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaria de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: "SINERGIA PATAGONIA S.A. S/ CONSTITUCION" Expte. N° S-7518/15 se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Por Esc. 123 del 13/05/2015, autorizada por el Esc. Angel Alfredo Bustos,

Titular Reg. 17 de la ciudad de Río Gallegos, el Sr. **JULIAN ALEJANDRO SCHIAVONI**, arg. Nac. el 9/11/1980, DNI 28.355.214, Cuil 20-28355214-5, cas. Iras. nupcias con Valeria Roxana Salguero, dom. en Av. Pte. Néstor C. Kirchner 1271, 2º Piso, Depto. "A" de Río Gallegos; y el Sr. **LEONARDO MARCELO CUELL**, arg., nac. el 13/11/1977, DNI 26.219.831, CUIL 20-26219831-7, soltero, dom. en calle Manuel Ríos 3026 de Rada Tilly, Prov. del Chubut; ambos comerciantes; constituyeron **"SINERGIA PATAGONIA S.A."**.- **Duración:** 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Objeto:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades en la República Argentina y/o en el Extranjero: **I)** Comercialización, compra, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, representación, locación, arrendamiento y venta al por mayor y menor de automotores, motocicletas, y ciclomotores nuevos y/o usados, sus insumos, repuestos y accesorios, con financiación propia o de terceros, planes de ahorro sean éstos de capitalización, ahorro y préstamo, operaciones de ahorro autofinanciado, de grupo cerrado o abierto, o planes atípicos, en especial a Concesionarios y Agentes, excluyéndose aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera concurso público; y b) Servicio Integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a los rodados; acondicionamiento de automotores cero kilómetros y sus posteriores servicios de garantía, por cuenta y orden de concesionarias oficiales.- **II) TRAMITES Y GESTIONES:** Ejecución de trámites Aduaneros, permiso de embarque, cumplidos de embarque, autorizaciones, puestas a bordo, gestionando por ante al Dirección nacional de Aduanas y/o su continuadora legal.- **III) FINANCIERA:** mediante el otorgamiento de préstamos con garantía real o sin ella, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones o negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures y otros valores mobiliarios, constitución, extensión y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial, quedando expresamente excluidas del objeto societario las actividades reglamentadas por la ley de entidades financieras.- Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan, con facultades suficientes para presentarse en todo tipo de concurso y/o licitaciones públicas o privadas, y como proveedores de organismos público, privados o mixtos, para ejecutar operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, en el ámbito nacional o internacional siempre que no estuvieran prohibidos por la ley o por el presente Estatuto Social.- **Capital Social:** Pesos Doscientos Mil.- **Administración:** Directorio compuesto de uno a cinco directores quienes durarán en sus funciones durante tres ejercicios.- **Representación legal:** Presidente y/o quien lo reemplace.- **Presidente:** Julián Alejandro Schiavoni; y **DIRECTOR SUPLENTE:** Leonardo Marcelo Cuell.- **Fiscalización:** Prescinde de sindicatura (art. 284 ley 19.550).- **Ejercicio Económico:** 30 de Junio de cada año.- **Sede Social:** Calle Alcorta 190 Tercer Piso Departamento "B" de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz.- **SECRETARIA, 04 de Diciembre de 2015.-**

GUILLERMO GHIO
Secretario

P-1

EDICTO

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic por subrogancia legal, Secretaria n° 2 a mi cargo, se CITA a Don Adelino Fernández Díaz y/o en su caso de haber

fallecido el mismo, a sus herederos, para que en el plazo de quince (15) días tomen la intervención que por derecho les corresponda por sí o por intermedio de apoderados, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.), en los autos **"CRUZ JORGE FERNANDO C/ SUCESORES DE LAUREANA DIAZ S/ USUCAPION"**, Expediente **23.448/10**. Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial y diario "LA OPINIÓN AUSTRAL".
RIO GALLEGOS, de Febrero de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

El SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO N° DOS CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA CON ASIEN TO EN ESTA CIUDAD DE CALETA OLIVIA A CARGO DEL DR. FERNANDO H. ISLA, SECRETARIA ACTUARIA A CARGO DE LA DRA. GABRIELA N. CHAILE, CITA Y EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS A PUBLICARSE POR TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA Y EN EL DIARIO LA PRENSA DE SANTA CRUZ DE CALETA OLIVIA, A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DE LA CAUSANTE OLMOS VILMA ANDREA, DNI N° 24.649.617 PARA QUE EN EL TERMINO DE 30 DIAS ACREDITEN DICHA CIRCUNSTANCIA, EN AUTOS CARATULADOS: **"OLMOS VILMA ANDREA S/SUCESION AB-INTESTATO " Expte. N° 17447/2015.-**

El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: **"Caleta Olivia, 2 de octubre de 2015.-..."** Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz"... (Fdo.) Dr. Fernando Horacio Isla. Juez.-
CALETA OLIVIA, 02 de Diciembre de 2015.-

Dra. GABRIELA N. CHAILE
Secretaria

P-3

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones por subrogancia legal, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña **Clorinda Alvina GIUBETICH**, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: **"GIUBETICH CLORINDA ALVINA S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° G-11985/15)**. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-
PUERTO SAN JULIAN 9 de Diciembre de 2015.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-3

AVISO LEY 19.550

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Vicente MARINKOVIC, por subrogancia legal a cargo del Juzgado N° 1 -Secretaría del Registro Público de Comercio- a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados **"SERVICOM ARGENTINA S.A. S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO" (Expte. S-7541/15)** que por Escritura Pública de fecha 25 de septiembre de 2015, pasada bajo el N° 197, al F° 750, ante el escribano de Río Gallegos, señor Angel Fernando BANCIELLA DICKIE, en el respectivo protocolo del Registro N° 33 a su cargo, se protocolizó la designación del directorio de **SERVICOM ARGENTINA S.A.**,

elegido por la asamblea general ordinaria que celebró dicha sociedad el 21 de enero de 2015, oportunidad en que se designó **PRESIDENTE:** Al señor Roberto Gustavo **MORETTI**-y- **DIRECTORASUPLENTE:** A la señorita Carla Beatriz PUDDU.-
SECRETARIA, 17 de Febrero de 2016.-

GUILLERMO GHIO
Secretario

P-1

EDICTO

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA FAMILIA, CON ASIEN TO EN ESTA CIUDAD DE CALETA OLIVIA SITO EN CALLE HIPOLITO IRIGOYEN N° 2056 DRA. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, SECRETARIA ACTUARIA A CARGO DE LA DRA. JULIANA MASSA, CITA Y EMPLAZA AL SR. SEBASTIAN EZEQUIEL FERNANDEZ D.N.I. N° 30.859.209 A COMPARECER EN AUTOS ANTE ESTE JUZGADO Y SECRETARIA EN EL TERMINO DE 10 DIAS, A TOMAR LA INTERVENCION QUE LE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE AL SR. DEFENSOR PUBLICO OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LO REPRESENTE, (ART. 320 DEL CODIGO PROCESAL), MEDIANTE EDICTO A PUBLICARSE POR DOS DIAS EN EL DIARIO "LA PRENSA DE SANTA CRUZ" DE ESTA CIUDAD DE CALETA OLIVIA, EN AUTOS CARATULADOS : **"BERNUEZ, MICAELA P. C/ FERNANDEZ SEBASTIAN E. S/ TENENCIA-INCIDENTE DE AUTORIZACION PARA VIAJAR" Expte. 1.617/2015.-**

EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: **Caleta Olivia, 09 de septiembre de 2015...** publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz" durante dos días...(Fdo.) **Dra. María del Rosario Alvarez, Juez.**
CALETA OLIVIA, 10 de Noviembre de 2015.-

Dra. JULIANA MASSA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Secretaria Nro. UNO a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de DIANA EISENBERG, D.N.I. 14.098.350 en los autos caratulados **"EISENBERG DIANA S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N°-17972/15.-** El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario "LA OPINION AUSTRAL" y en el BOLETIN OFICIAL (art. 683 del C.P.C y C).-
RÍO GALLEGOS, 07- de Febrero de 2016.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

AVISO LEY 19.550

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Vicente MARINKOVIC, por subrogancia legal a cargo del Juzgado N° 1 -Secretaría del Registro Público de Comercio- a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados **"SANVAR SOCIEDAD ANONIMA S/INSCRIPCION DE DIRECTORIO" (Expte. S-7567/15)** que por Escritura Pública de fecha 30 de noviembre de 2015, pasada bajo el N° 252, al F° 984, ante el escribano de Río Gallegos, señor Angel **Fernando BANCIELLA DICKIE**, en el respectivo protocolo del

Registro N° 33 a su cargo, se protocolizó la designación del directorio de **SANVAR SOCIEDAD ANONIMA**, elegido por la asamblea general ordinaria que celebró dicha sociedad el 23 de noviembre de 2015, oportunidad en que se designó **PRESIDENTE**: Oscar Ernesto **VARESE**. **VICEPRESIDENTE**. Sixto Segundo **ROBLES**. **DIRECTOR SUPLENTE**: Oscar Luis **VARESE**.

SECRETARIA, 17 DE FEBRERO DE 2016.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

P-1

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría actuaría a cargo de la Dr. Pablo Palacios, en los autos "**ROLDAN JORGE ELOY Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 35.154/15, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Jorge Eloy ROLDAN (DNI N° 6.951.548) y de la Sra. Elina del Carmen CHIGUAY (DNI N° 6.240.929), para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario "LA PRENSA DE SANTA CRUZ" de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Caleta Olivia 02 de Febrero 2015.-

ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Dr. Francisco MARINKOVIC, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de la causante María Angélica Maldonado Urrutia, D.N.I. 18.598.292 en los autos "**MALDONADO URRUTIA MARIA ANGELICA S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. 17934/15; por el término de treinta (30), días bajo apercibimiento de ley. (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

Publíquense edictos por tres (3), días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2016.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO N° 231/2015

Por disposición de la Sra. titular del Juzgado Provincial de Ira. Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Pico Truncado, con asiento en la localidad de Pico Truncado, a cargo del Sr. Juez, Dra. Gabriela Zapata, Secretaría de Familia a mi cargo, Dra. Graciela Gutiérrez, se CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes, que en vida fueran el Sr. Francisco José Hernández, titular de la L.E. N° D3.453.709 y de la Sra. Domitila Lorenza Roldan, titular del DNI N° 2.132.909, para que dentro del plazo fijado acrediten sus derechos, en los autos caratulados **HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE Y OTRA S/ SUCESION AB - INTESTATO- Expte. 9565/11-** El auto que ordena el presente reza textualmente "Pico Truncado, 5 de Julio de 2011..... Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia... por el término de tres -3- días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683 inc. 2 del CPCC)...Proveo por subrogancia legal...Fdo. Dr. Leonardo P. Cimini - Juez Subrogante.

PICO TRUNCADO, 20 de Noviembre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. **UNO** en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos- sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, siendo su Juez subrogante el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**GARCIA HUANCHULI JOSEFINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 24927/12; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: **GARCIA HUANCHULI JOSEFINA, (DNI N° 93702933)**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten- art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 5 de Febrero de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano titular Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 681 del 10/12/2015 se constituyó la sociedad "**DELBES & ASOCIADOS S.R.L.**". SOCIOS: Arrigo José DELBES, argentino, nacido el 18 de Noviembre de 1973, D.N.I. 22.770.644, soltero, domiciliado en Entre Ríos N° 2336 de Caleta Olivia; Marisa de los Angeles HERRERA, argentina, nacida el 16 de Agosto de 1976, D.N.I. 25.375.103, divorciada, domiciliada en Entre Ríos N° 2336 de Caleta Olivia; Jorge Andrés DELBES, argentino, nacido el 16 de Julio de 1976, D.N.I. 24.712.546, soltero, domiciliado en Pedro Cerezo N° 111 de Cañadón Seco.- PLAZO: 99 años. OBJETO: a) Investigación, proyecto, dirección, ejecución, inspección, asesoramiento, pericias, mantenimiento y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura, en general, incluyendo entre otras cosas a la hidráulica, portuarias, mantenimientos viales, ferroviarias, de gas, de saneamiento, de comunicaciones, de edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras industriales y/o civiles, públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, b) Servicio de consultoría y asesoramiento en gestión, Implementación, educación y capacitación de sistemas de gestión de calidad, c) Todo tipo de actividad profesional y comercial relacionada. CAPITAL: PESOS CIEN MIL (\$100.000).- ADM. y REP: un gerente, socio o no, por el plazo de tres ejercicios. CIERRE: 31 de Mayo de cada año. GERENTE: Designar gerente a Arrigo José DELBES.- SEDE: Entre Ríos N° 2336 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano titular Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 049 del 02/02/2016 se constituyó la sociedad "**SERVICIOS GASTRONOMICOS ARGENTINOS S.R.L.**". SOCIOS: Juan Pablo Felipe MOYANO, argentino, nacido el 24 de Noviembre de 1971, D.N.I. 22.540.208, divorciado de sus primeras nupcias con Vanesa Mariel TORNO, empresario, domiciliado en Patricios N° 186 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; y Antonio José CARAMBIA, argentino, nacido el 28 de Enero de 1982, D.N.I. 29.282.277, soltero, empresario, domiciliado en O'Higgins N° 171 de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.- PLAZO: 50 años. OBJETO: SERVICIOS GASTRONOMICOS: Explotación comercial de los rubros de bar, restaurante, pizzería, cafetería, cervecería, y despacho de bebidas con y sin alcohol, postres, helados, elaboración, venta y distribución de comidas

en general y todo otro rubro de la rama gastronómica y cualquier clase de productos y alimentos.- **SERVICIOS DE CONSTRUCCION**: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, proyectos, dirección, y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas públicas o privadas, planes colectivos de viviendas, departamentos y casas, trabajos de mensuras de relevamiento topográficos, fabricación de paneles, premoldeados, y demás elementos para la construcción de viviendas, y en general toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico constructiva.- **SERVICIOS PETROLEROS**: la atención y mantenimiento de pozos y baterías de petróleo, agua y gas, de motores y bombas de plantas de reinyección y de tanques de almacenaje de petróleo; reparación, montaje y desmontaje de cañerías de conducción de agua, gas y petróleo; mantenimiento electromecánico de instalaciones de superficie en yacimientos, motores, compresores, bombas y generadores de energía eléctrica; movimiento de carga, descarga y acarreo, de bienes, equipos de todo tipo, mercaderías en general, materiales, combustibles; transporte de personal y cargas en general de cualquier tipo.- **CAPITAL**: PESOS CIEN MIL (\$100.000).- **ADM. y REP**: a cargo de dos gerentes, socios, en forma indistinta, por el término de tres ejercicios. **CIERRE**: 31 de Diciembre de cada año. **GERENTE**: Designar gerentes a los socios Juan Pablo Felipe MOYANO y Antonio José CARAMBIA.- **SEDE**: O'Higgins N° 235 de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz Secretaría a cargo del Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sra. LAURA ANTONIA GONZALEZ, titular de la Libreta Cívica N° 3.860.860, que se consideren con derecho a los bienes, para que acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados: "**GONZALEZ LAURA ANTONIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPIE. N° 17.609/15). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "La Prensa de Santa Cruz" por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 14 de Diciembre de 2015.-

Dra. GABRIELA N. CHAILE

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S. S. la Sra. Juez Subrogante, Dra. Claudia Susana AMAYA del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de dicha ciudad, Secretaría Civil a cargo por Subrogancia Legal de la Oficial Mayor Paola VAIANA, en los Autos caratulados: "**JALJAL, Juan Carlos S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° J-6701/15- **Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan Carlos JALJAL, D.N.I. N° 14.572.353 para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- Publíquese por Tres (03) Días (Art. 683° del C.P.C. y C.)-

RIO TURBIO, 03 de Febrero de 2016.-

PAOLA VAIANA

Oficial Mayor

A/c Secretaria

P-3

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de Pozo El Sombrero x-1 y Construcción de Línea de Conducción”** ubicada en yacimiento Ea. Campos de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día de 01 de marzo** del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Construcción de Planta de Osmosis Inversa 3.000 m3/día para la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz”**, ubicada en la localidad de PUERTO DESEADO, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes de 8 de Marzo.

P-3

NOTIFICACION

**CEDULA DE CITACION AL Sr.
LIBRALESSO PABLO ANDRES**

Sírvase concurrir ante la Delegación de Trabajo de la **localidad de Caleta Olivia**, sito en la calle **Avda. San Martín y Patagonia**, de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, dependiente de la Secretaría de

Estado de Trabajo y Seguridad Social, el día **lunes 14 de marzo del 2016 a las 11:30 horas**. **Motivo:** realizar audiencia de conciliación de partes, en autos caratulados **“DELGADO JORGE SEBASTIAN sobre RECLAMO LABORAL contra LIBRALESSO ANDRRES”**, **EXPEDIENTE N° 24.175 “C”/2014**. La incomparecencia dará lugar a ser compelido con auxilio de la fuerza pública. La razón de la incomparecencia deberá formularse con 48 hs., de antelación (Art. 3° - Ley 2450) bajo apercibimiento de dar por decaído los derechos.- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-1

LICITACIONES



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/16
“ADQUISICION ARMARIOS Y FICHEROS CON DESTINO A LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA”**

APERTURA DE OFERTAS: 04 DE MARZO DE 2016 A LAS 10:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$1.800,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 –9400-RIO GALLEGOS-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDA DIRECCIÓN, Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/16
“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MOBILIARIO ESCOLAR CON DESTINO A LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA”**

APERTURA DE OFERTAS: 04 DE MARZO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.500,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 –9400-RIO GALLEGOS-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDA DIRECCIÓN, Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/16
“ADQUISICION DE 150 CONJUNTOS BIPERSONALES CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INDUSTRIAL N°1 DE CALETA OLIVIA”**

APERTURA DE OFERTAS: 04 DE MARZO DE 2016 A LAS 11:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 500,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819 –9400-RIO GALLEGOS-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CIUDA DIRECCIÓN, Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-2

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gov.ar

Sección: Boletín Oficial

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5012

DECRETOS SINTETIZADOS

0092 – 0093 - 0094 – 0095 – 0096 – 0097 – 0098 – 0099 – 0100 - 0101/2016.- Pág. 1

DECRETOS SINTETIZADOS 2do. PERIODO 2015

0101 – 0102 – 0104 – 0105 – 0106 – 0107 – 0108 -0109 – 0110 -0111 -0112 – 0113 – 0114 – 0115 – 0116 – 0117 – 0118 – 0119 – 0120 - 0121/2015.- Págs. 1/2

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO ATRASADO

0702/15.- Págs. 2/3

DECRETOS SINTETIZADOS ATRASADOS

0691 – 0692 - 0693 – 0694 – 0695 – 0696 -0697 – 0698 – 0699 - 0700 – 0701 – 0703 – 0704 – 0705 - 0706 – 0707 – 0708 – 0709 - 0710 - 0711 - 0712 – 0713 - 0714 – 0715 – 0716 – 0717 – 0718 – 0719 – 0720 – 0721/15.- Págs. 3/6

RESOLUCIONES

1015 – 0133 – 1416 – 1426 – 1427 – 1428 – 1429 – 1430 – 1432/IDUV/15.- Págs. 6/7

ACUERDOS

126 – 127 – 128 – 129 – 130 – 131 – 132 – 133 – 134 – 135 – 136 – 137 – 138 – 139 – 140 – 141 – 142/CAP/15.- Págs. 7/13

DISPOSICION

02/SET/16.- Pág. 13

EDICTOS

PEREZ – LERCARI – CANACHI Y OTRO – FUNES – LARA C/ VELOZ CASADEUS – ARIAS C/ ANDRADE Y OTRO – CAMPOS – ALLOCHIS – SINERGIA PATAGONIA S.A. – CRUZ – OLMOS – GIUBETICH – SERVICOM ARG. S.A. – BERNUEZ C/ FERNANDEZ – EISENBERG – SANVAR S.A. – ROLDAN Y OTRA – MALDONADO – HERNANDEZ Y OTRA – GARCIA HUANCHULI – DELBES & ASOCIADOS SRL – SERVICIOS GASTRONOMICOS ARG. SRL – GONZALEZ – JALJAL.- Págs. 13/15

AVISOS

SMA/ PERF. POZO EL SOMBRERO X-1/ CONST. PLANTA OSMOSIS.- Pág. 16

NOTIFICACION

SETySS/ LIBRALESSO PABLO.- Pág. 16

LICITACIONES

01 – 02 – 03/CPE/16.- Pág. 16

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5012 DE 16 PAGINAS**